



**RESOLUCIÓN N° 1677**  
**EXPEDIENTE N° 2024-02282542-NEU-DESP#CPE**

**NEUQUÉN, 04 DIC 2024**

**VISTO:**

La necesidad de proveer los cargos vacantes de Maestros de Nivel Inicial de Jardines de Infantes y Salas de Educación Inicial en Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Educación Inicial procedió a la elaboración de la nómina general de vacantes existentes al 31 de marzo de 2024, atento a lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, y su reglamentación;

Que la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial realizó la distribución indicada en el Estatuto del Docente, Ley 14.473;

Que corresponde el dictado de la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1°) **LLAMAR** a Concurso de Títulos y Antecedentes de Ingreso a la Docencia, año 2024, para cubrir los cargos de Maestros de Nivel Inicial, DIA-3, de Jardines de Infantes y Salas de Educación Inicial en Escuelas Primarias de la Provincia del Neuquén, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Docente, Ley 14.473, adoptado por Ley Provincial 956.
- 2°) **ESTABLECER** que la presente convocatoria tendrá una vigencia de veinte (20) días hábiles, con efectividad al 25 de noviembre de 2024.
- 3°) **DISPONER** para el presente concurso las vacantes nominadas en el Documento IF-2024-03057620-NEU-INICIAL#CPE que integra la presente norma.
- 4°) **ACLARAR** que, en el marco de la Implementación del Diseño Curricular Provincial, Resoluciones N° 0971/2021, N° 0591/2022, y de la aprobación de transformación del código de cargo DJA-3 a DIA-3, Resolución N° 0932/2023, las vacantes de Maestro Preceptor de Nivel Inicial, DJA-3, serán excluidas del presente llamado a inscripción como parte del proceso de transformación paulatina, de acuerdo a la planificación y desarrollo del mismo, sujeto a las modificaciones que eventualmente puedan surgir.
- 5°) **ESTABLCKER** que se confeccionará un único listado con los aspirantes a Maestros de Nivel Inicial para Jardines de Infantes y salas de Educación inicial de Escuelas Primarias y Maestros Preceptores de Nivel Inicial Titulares.

**COPIA**

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1677**  
**EXPEDIENTE N° 2024-02282542-NEU-DESP#CPE**



- 6°) INDICAR** que los aspirantes deberán presentar su solicitud y la documentación necesaria para su clasificación, según los ítems valorables vigentes a la fecha de inscripción. Las mismas serán efectuadas a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, Resolución N° 0261/2020, y deberán estar acompañadas de la documentación que no obre en su legajo. Para la apertura de legajo deberán incorporar la siguiente documentación:
- Título docente registrado en la Provincia del Neuquén.
  - Otros Títulos Oficiales de carreras terminadas.
  - Toda otra documentación que acredite su actuación docente.
  - Antecedentes Penales vigentes, según lo establece la Resolución N° 1501/2022.
- 7°) DETERMINAR** que los docentes dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a la inscripción para modificar la misma, como así también para ingresar documentación, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>.
- 8°) INDICAR** que no se considerará la documentación ingresada con posterioridad al plazo estipulado up supra, sea cual fuere el motivo.
- 9°) ESTABLECER** que no se considerarán las inscripciones que no reúnan la totalidad de los requisitos.
- 10°) ACLARAR** que cada aspirante recibirá la constancia de inscripción en la casilla de correo electrónico declarada en el Portal Único, con la opción de descargar la misma.
- 11°) DISPONER** que los datos consignados en las solicitudes de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y toda falsedad comprobada en la documentación, determinará la descalificación del aspirante, quien no podrá participar en otros concursos que se realicen durante el presente año.
- 12°) ESTIPULAR** que el personal docente clasificado tendrá derecho a presentar un reclamo a través del Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar/>, dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la publicación de los listados de con período de reclamo en la página oficial del Consejo Provincial de Educación del Neuquén [www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/](http://www.neuquen.edu.ar/nivel-inicial-y-primaria/).
- 13°) DISPONER** que los aspirantes citarán la Escuela Cabecera del área donde desean desempeñarse, quedando inscriptos para la totalidad de las vacantes nominadas de los establecimientos que correspondan a ella. Podrán inscribirse hasta en dos (2) Escuelas Cabecera. La inscripción en más de dos (2) Escuelas Cabeceras anulará la inscripción realizada.
- 14°) RATIFICAR**, a los efectos de la clasificación, que se tendrán en cuenta las Resoluciones vigentes a la fecha de la inscripción.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1677**  
**EXPEDIENTE N° 2024-02282542-NEU-DESP#CPE**



- 15°) ESTABLECER** que la elección de cargos se realizará en Acto Público en las Escuelas Cabeceras, en fecha y hora a determinar por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, a través del correspondiente cronograma, hasta cubrir la totalidad de las vacantes. Los aspirantes deberán presentarse en la Escuela Cabecera portando el Documento Nacional de Identidad, físico o digital (Mi Argentina) que permita su identificación. El docente que no pueda concurrir podrá autorizar por escrito a otra persona, mediante poder suscripto ante Juez de Paz, Escribano Público o Vocales de la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, debidamente autenticada.
- 16°) PRECISAR** que podrán inscribirse los docentes titulares de instituciones Públicas o Privadas de la Jurisdicción Provincial que deseen cambiar de nivel, cargo, modalidad, titulares de horas cátedra de Nivel Medio de la Jurisdicción Provincial, considerando lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y la N° 1501/2022
- 17°) DETERMINAR** que el docente titular detallado en el Artículo 16° deberá realizar la renuncia al cargo u horas titulares con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a la toma de posesión, según fecha establecida en el Calendario Escolar Situado 2025/2026. Para encontrarse en compatibilidad según reglamentación vigente deberá presentar duplicado que certifique fehacientemente dicha renuncia con la aceptación de la Dirección del Establecimiento.
- 18°) ACLARAR** explícitamente que, los docentes titulares de otras jurisdicciones, deberán presentar norma legal de baja de titularidad de la provincia de la que proceden, al momento de inscribirse en el Concurso de Ingreso, mediante el Portal Único <https://edutics.neuquen.edu.ar>. Considerando lo estipulado en las Resoluciones N° 1453/2002 y N° 1501/2022.
- 19°) DISPONER** que aquel docente que se encuentra inscripto simultáneamente para Reincorporación e Ingreso a la Docencia y que proceda a elegir cargo por Reincorporación en la Asamblea Pública del Movimiento de Personal, automáticamente quedará inhabilitado para presentarse en los actos eleccionarios para los próximos Concursos.
- 20°) ACORDAR** que los docentes que en Asamblea Pública tomen un cargo titular, cualquiera sea éste, su nivel o su modalidad, quedarán inhabilitados a optar por un segundo cargo con la misma situación de revista, en el marco de las convocatorias de Ingreso a la Docencia del presente año.
- 21°) FIJAR** para la toma de posesión del cargo, la fecha que se establezca oportunamente en el Calendario Escolar Situado 2025/2026.

ES  
COR  
A

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN N° 1677**  
**EXPEDIENTE N° 2024-02282542-NEU-DESP#CPE**

- 22°) INDICAR** que atento a lo establecido en el Artículo 18° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, quien por razones fundadas no pueda dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21° de la presente norma, deberá solicitar prórroga de toma de posesión: cuando no exceda los treinta (30) días corridos será considerada por la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial quien emitirá el dictamen correspondiente. Excedido el plazo citado precedentemente, cada docente deberá tramitar una prórroga excepcional de toma de posesión ante al Cuerpo Colegiado para que resuelva al respecto, mediante la emisión de la norma correspondiente.
- 23°) DETERMINAR** que el docente que no efectivice el Traslado o Reincorporación otorgado en la fecha prevista en el Artículo 21° de la presente norma y sin causas debidamente justificadas, no podrá presentarse por el término de dos (2) concursos posteriores al presente y deberá comunicar su decisión por escrito al establecimiento en el que eligió el cargo. La documentación será elevada a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial, vía correo electrónico [juntadeprimariacpe@neuquen.edu.ar](mailto:juntadeprimariacpe@neuquen.edu.ar) y al Portal Único, quien dictaminará al respecto, aplicando la sanción correspondiente para dar cumplimiento al Artículo 35° del Estatuto del Docente, Ley 14.473, y proceder a declarar desierta la vacante para que integre la nómina del próximo concurso.
- 24°) DEJAR** explicitado que, quien tome posesión del cargo, deberá permanecer en el mismo como mínimo dos (2) años. De no ser así, la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial dictaminará favorablemente o no teniendo en cuenta las razones aducidas y de los antecedentes solicitados oportunamente.
- 25°) DISPONER** que la Dirección Provincial de Educación Inicial realice las notificaciones pertinentes a: Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial; Coordinación de Niveles y Modalidades; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Gestión de Plantas Funcionales y Distritos Escolares I al XIV.
- 26°) REGISTRAR y GIRAR** el Expediente a la Dirección Provincial de Educación Inicial a los fines dispuestos en el Artículo 25°. Cumplido, **REMITIR** a la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Modalidad Especial para la prosecución del trámite.

ES COPIA

  
ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. Glenda Judith TEMI  
Subsecretaria de Políticas Educativas  
y Coordinación - A/C Presidencia del  
Consejo Provincial de Educación  
Ministerio de Educación  
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Prof. Leandro Damián POLICANI  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. Gastón Walter ARANA  
Vocal Nivel Rama Media,  
Técnica y Superior  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MAXIMILIANO DEL RÍO  
Vocal por los Consejos Escolares  
Consejo Provincial de Educación



Provincia del Neuquén  
2024

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** Resolución N° 1677/2024 del Consejo Provincial de Educación.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.